

NORMAS REGULADORAS DEL REGISTRO DE OFERTANTES DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD
DE CÓRDOBA, ASÍ COMO DE SOLARES EN SU CASCO HISTÓRICO.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. Las presentes normas tienen por objeto constituir el Registro de Ofertantes de Viviendas en la Ciudad de Córdoba, así como de solares en su Casco Histórico. Tendrá la consideración de persona ofertante de vivienda, o solares, aquella que tenga el pleno dominio de o los inmuebles y presente oferta para su venta.
2. Igualmente, establece el marco regulador de su funcionamiento. Estableciendo el procedimiento y requisitos de acceso al mismo tanto para la inscripción de inmuebles, que se realizará con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, como para la consulta de las ofertas, que se hará preservando la protección de los datos amparados en las normas regulatorias así como aquellos cuya difusión pudiera provocar menoscabo a los intereses de las personas ofertantes.
3. Deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a los programas y acciones de adquisición de viviendas realizados por VIMCORSA. Así como los que impulsen otras instancias públicas o administraciones locales, autonómicas o estatales si así expresamente lo regulan en las bases de sus respectivos programas o procedimientos de adquisición.
4. Los datos incluidos en el registro serán los que aporte la persona física o jurídica solicitante y los complementarios que obtenga VIMCORSA en el desarrollo de sus actividades y competencias.
5. Esta norma reguladora hace del Registro de Ofertantes un instrumento de información actualizada que debe enriquecer las políticas públicas de vivienda de las distintas administraciones en la ciudad, facilita las actuaciones que se prevean en el Plan Municipal de Vivienda y Rehabilitación, permite cualificar y agilizar los procesos de adquisición de inmuebles de las mismas y posibilita la conexión entre ofertantes y demandantes de vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia y gestión del Registro.

1. El Registro de Ofertantes de Viviendas en la Ciudad de Córdoba, así como de Solares en su Casco Histórico es un fichero de titularidad de VIMCORSА, carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilita el conocimiento, la organización de la oferta de la demanda y de los procesos públicos reglados de adquisición de viviendas y solares en el Caso Histórico.
2. El ámbito del Registro es el propio del término municipal de Córdoba.
3. La creación y titularidad del Registro corresponde a VIMCORSА.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro de Ofertantes de Viviendas en la Ciudad de Córdoba, así como de solares en su Casco Histórico corresponde a VIMCORSА. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante la Gerencia o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
2. Los datos tratados en el Registro se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas ofertantes, y de oficio por el propio registro. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en papel o soporte telemático.
3. Los datos del Registro serán utilizados por VIMCORSА en sus procedimientos de adquisición de vivienda u otras actuaciones en materia de vivienda.
4. Asimismo, se pondrán a disposición de otras instancias y/o administraciones públicas en los supuestos de que pongan en marcha procedimientos reglados de adquisición de viviendas o solares. Dichos procedimientos contemplarán:
 - La exigencia expresa de que los ofertantes inscriban sus ofertas en el Registro.
 - Mecanismos de publicidad de la exigencia anterior.
 - Medios de protección de los datos puestos a disposición.

5. El Registro podrá poner a disposición datos estadísticos no personales a instancias públicas y agentes económicos, académicos y sociales que así lo soliciten para el desempeño de sus fines.
6. Cuando una persona física o jurídica privada esté interesada en la adquisición de una vivienda o solar y solicite del Registro ofertas adecuadas a su demanda, presentará al Registro un escrito en el que concrete los aspectos esenciales de su demanda (habitaciones, metros, ubicación en la ciudad, precios, accesibilidad, etc...). El Registro procederá a dar traslado de la demanda a las personas ofertantes de viviendas que se adecúen a la misma. VIMCORSA realizará en este caso una labor de comunicación, acompañamiento y asesoramiento si fuere necesario entre las partes.
7. El Registro es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a las normas de protección de datos de carácter personal.
8. El procedimiento de inscripción de ofertas y de recepción de demandas será gratuito.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como ofertantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como ofertantes de vivienda o solares en el Casco Histórico de Córdoba aquellas personas físicas o jurídicas que ostenten el pleno dominio de uno o más inmuebles y presenten ofertas para su venta.
2. VIMCORSA facilitará un modelo normalizado de solicitud. En el caso de que una persona ofertante presente ofertas por más de un inmueble deberá presentar solicitud por cada una de las ofertas.
3. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro ubicado en la empresa municipal VIMCORSA, en la calle Ángel de Saavedra nº 9, o a través de la web de la misma, www.vimcorsa.com.
4. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.
5. La solicitud, incluirá los siguientes datos y documentación:
 - a) Identificación de la condición de persona física o jurídica propietaria de la vivienda o solar, mediante copia cotejada de la Escritura Pública o título de adquisición de la vivienda y nota simple expedida con antigüedad máxima de 3 meses, por el Registro de la Propiedad, en la que se haga constar que la vivienda que se ofrece se encuentra debidamente inscrita a su nombre.

- b) Documentos que acrediten la identidad de la persona física o, en su caso, de representación de la persona jurídica titular.
- c) Declaración responsable de la persona propietaria de la vivienda o solar, referente al mantenimiento de las circunstancias expresadas en la escritura de propiedad y la nota simple.
- d) Domicilio a efecto de comunicaciones, teléfono y correo electrónico de la persona solicitante y, en su caso, de la persona, o agencia inmobiliaria si hubiera recurrido a sus servicios, designada como interlocutora para posibles negociaciones, visitas al inmueble, etc...
- e) Dirección y referencia catastral del inmueble ofertado.
- f) Declaración responsable sobre la existencia o no de cargas y gravámenes sobre el inmueble. Así como si en el inmueble residen personas arrendatarias, ocupantes o precaristas.
- g) Declaración sobre el promedio de gastos de comunidad del inmueble.
- h) Precio máximo ofertado y condiciones para su pago. En el caso de que la persona titular haya recurrido a los servicios de una agencia inmobiliaria para su venta, la oferta de precio deberá incluir la cuantificación de sus honorarios.
- i) Plazo de vigencia temporal de la oferta.
- j) Declaración sobre existencia de certificado energético.
- k) Descripción del inmueble. En caso de ser vivienda tanto de la misma como del edificio: características, ventanas exteriores, habitaciones, condiciones de de accesibilidad, obras de reforma y conservación, existencia de climatización, cocina, etc...
- l) Si la oferta de venta lo de de vivienda amueblada, descripción del mobiliario contenido en la oferta.
- m) Reportaje fotográfico del inmueble.
- n) Autorización para facilitar el acceso a la vivienda de los servicios técnicos de VIMCORSA, o de la entidad pública que haya abierto procedimiento reglado de adquisición, a fin de emitir los informes sobre la vivienda que se consideren oportunos en sus actuaciones.
- o) VIMCORSA, podrá recabar otros datos que a su juicio complete el mejor conocimiento de la oferta, así como datos adicionales que se contengan en los

procedimientos reglados de adquisición que ponga en marcha cualquier entidad pública.

- p) La solicitud implica la autorización a VIMCORSa o a la entidad pública que ponga en marcha procesos reglados de adquisición para recabar de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por las personas ofertantes, para completar o advenir los contenidos de la solicitud. Especialmente sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro.

6. Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos.
- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro resulte que las personas solicitantes no es la titular actual del inmueble.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

1. El Registro resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral notificándolo igualmente a la solicitante.
2. Una vez realizada la inscripción, la persona ofertante estará habilitada para participar en los procesos de adquisición puestos en marcha por VIMCORSa u otra entidad pública que impulse procedimientos reglados de adquisición. Si en dichos procedimientos, se exigiera alguna otra información o trámite, se emplazará a la persona inscrita para que, si así lo desea, cumplimente los requisitos a fin de estar habilitada para su participación en dichos procedimientos.
3. El Registro podrá expedir, a petición de las personas que tengan interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

Artículo 9.- Periodo de Vigencia de la Inscripción, modificación de datos y cancelación del registro.

1. La inscripción se extinguirá:
 - a) Por la venta del inmueble o la pérdida de la titularidad del mismo.
 - b) Por el ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.
 - c) Por el transcurso de la vigencia temporal de la oferta. Previamente, VIMCORSA, procederá a requerir a la persona ofertante si quiere establecer un nuevo plazo de vigencia de la misma.

2. La persona inscrita tiene el derecho a modificar los datos de la oferta si los mismos son inexactos, incompletos o por la voluntad de modificar los términos de la misma.

Disposición Final.

La entrada en vigor de las presentes normas, y consecuentemente, del Registro de Ofertantes de Viviendas en la Ciudad de Córdoba y de Solares en el Casco Histórico de la Ciudad será a partir del 18 de abril de 2018.